

**VISTO:**

El Oficio N° D000502-2020-GRC-DA de fecha 12.10.2020; Informe N° D000131-2020-GRC-DA-WVV de fecha 09.10.2020; Informe N° D000140-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 08.10.2020; Informe N° D000121-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 09.09.2020; Informe N° D000117-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 07.09.2020; Informe N° D000088-2020-GRC-DA-WVV de fecha 02.09.2020; Pedido de Servicio N° 00697 de fecha 22.07.2020; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000906- SIAF N° 947 de fecha 18.08.2020, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1384 -SIAF N° 5596, de fecha 16.10.2019 (derivada del Pedido de Servicio N° 697), la Entidad contrató a la empresa **FELH CONTRATISTAS GENERALES SAC**, para que preste los servicios como supervisor, para la formulación y elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación del Servicio Ecosistémicos de Regulación Hídrica en la Subcuenca del Río Llaucan y la Microcuenca del Río Perlamayo, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca**", con código N° 2380317 del banco de inversiones del sistema de programación multianual y gestión de inversiones invierte.pe., por el monto de **S/ 22,917.95** (veintidós mil novecientos diecisiete con 95/100 soles), con plazo de ejecución de 70 días, luego de haberse notificado la citada Orden de Servicio, plazo que empezó a regir desde el 18.10.2019 hasta el 27.12.2020; sin embargo, dicho plazo estaba condicionado a la emisión y levantamiento de observaciones del cumplimiento de las obligaciones que tenía el **Consortio Ingeniería Verde**, encargado de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; por lo cual, la Supervisión de la elaboración estaba sujeta a dicho cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° D000052-2019-GRC-SGRRNNYANP de fecha 31.12.2019, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, solicitó a la Dirección Regional de Administración la rebaja de S/ 22,917.96 de la **Orden de Servicio N° 1384 –SIAF N° 5596**, toda vez que, la Empresa **FELH CONTRATISTAS GENERALES SAC** no había presentado el informe final de supervisión; por lo que, el plazo de ejecución superaba el año fiscal 2019, en consecuencia el pago se realizaría en el año fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° D000121-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 09.09.2020, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, señaló lo siguiente:

- ✓ Teniendo en cuenta todos los puntos antes indicados y habiendo cumplido con presentar el entregable N° 03, **esta Subgerencia otorga la conformidad de servicios de consultoría de supervisión y evaluación del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Servicio Eco sistémico de Regulación Hídrica en las Sub Cuenclas del Rio Llaucan y la Microcuenca del Rio Perlamayo, Provincia Hualgayoc, Región Cajamarca", por el monto de S/. 22,217.96 (veintidós mil doscientos diecisiete con 96/100 soles), en la Fte. Fto Recursos Ordinarios - Meta presupuestal 131, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la orden de servicio N°1384 del año 2019.**
- ✓ Cabe mencionar que **FELH CONTRATISTAS GENERALES SAC**, representado por el Sr. Roberto Carlos Fuentes Estela, ha incurrido en penalidad de 14 días.  
En el entregable 02 ha incurrido en una penalidad de 5 días.  
En el entregable 03 ha incurrido en una penalidad de 9 días

Sin embargo, con Oficio N° D000140-2020-GRC-SGRRNNYANP de fecha 08.10.2020, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, aclaró que los días de penalidad en los que ha incurrido el contratista **FELH CONTRATISTAS GENERALES SAC**, **son veinticinco (25) días**, y no 14 días como anteriormente se había señalado; en consecuencia, el monto por concepto de penalidad por mora asciende a la suma de **S/. 2,291.79 (Dos mil doscientos noventa y uno con 79/100 soles)**.

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la **existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente **formalizado** y registrado; se **formaliza cuando se otorga la conformidad** por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
  - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
  - 2) **Efectiva prestación de los servicios contratados** y
  - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del **Director General de Administración** o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Asimismo, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42°, de la norma antes citada, establece:

- ✓ 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
- ✓ 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...).

De igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva**;

Asimismo, mediante Informe N° D000131-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 09.10.2020, emitido por el Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura, adscrito a la Dirección de Abastecimiento concluye lo siguiente:

**III. Conclusiones:**

- 3.1 *Que, existe una relación contractual vigente, bajo la Orden de Servicio N° 1384 (SIAF N° 5596), misma que ha sido Rebajada en el Sistema de Integración Financiera SIAF, sin embargo esta, al 31.12.2019, quedo con Compromiso Anual y Mensual; por el Monto de S/ 22 917.96 (veintidós mil novecientos diecisiete con 96/100 soles), con la Empresa FELH CONTRATISTAS GENERALES SAC.*
- 3.2 *Que, para proseguir con el cumplimiento de las obligaciones, de esta entidad en la contratación detallada en el numeral anterior, y en conformidad con lo dispuesto en el Numeral 36.2, del Artículo 36, del Decreto Legislativo N° 1440, se debe afectar la Obligación de Pago al Presupuesto del periodo fiscal-2020.*
- 3.3 *Que, el Pedido de Servicio N° 00697, cumple con la normativa, detallada en el numeral anterior; por lo que, dada la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000906 (SIAF N° 0947), que ampara el citado Pedido, se estaría afectando al Presupuesto del presente año fiscal.*
- 3.4 *Que, el expediente cuenta con la Conformidad por el servicio contratado con la Orden de Servicio N° 1384, la misma que es indispensable, para poder cumplir con lo dispuesto en el Numeral 17.3, del Artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1441, comunicado por el área usuaria, "Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas del Gobierno Regional de Cajamarca".*
- 3.5 *Que, se ha otorgado Conformidad, por parte del área usuaria; por lo que, la Dirección Regional de Administración, debe emitir el acto resolutivo, para cumplir con la Obligación de Pago, por los servicios efectivamente prestados por Contratados, a FELH CONTRATISTAS GENERALES SAC, bajo la Orden de Servicio N° 1384, en conformidad con el Numeral 36.2, del Artículo 36, del Decreto Legislativo N° 1440; por el Monto de S/ 20,626.16 (veinte mil seiscientos veintiséis con 16/100 soles)*

Que, el artículo 1954, del Código Civil Peruano, señala: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, demostrada la ejecución de la prestación del servicio, en favor de esta Institución y bajo la conformidad del área usuaria, como se demuestra en los considerandos precedentes, el pago como contraprestación del servicio, debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial de los servicios efectivamente prestados, en favor de esta entidad;

Con la **Certificación de Crédito Presupuestario N°000906 –SIAF 947**, de fecha 18.08.2020, por el monto de **S/ 22,917.96** (Veintidós mil novecientos diecisiete con 96/100 soles), se acredita que existe presupuesto para el pago a favor de la empresa **FELH CONTRATISTAS GENERALES SAC**, por los servicios prestados como supervisor, para la formulación y elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación del Servicio Ecosistémicos de Regulación Hídrica en la Subcuenca del Río Llaucan y la Microcuenca del Río Perlamayo, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca**".

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con la Visación de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO**, a favor de la empresa **FELH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, representado por el señor **ROBERTO CARLOS FUENTES ESTELA**, por concepto de servicios prestados como supervisor, para la formulación y elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación del Servicio Ecosistémicos de Regulación Hídrica en la Subcuenca del**



**Río Llaucan y la Microcuenca del Río Perlamayo, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca**", por la suma total de **S/ 22,917.96** (Veintidós mil Novecientos Diecisiete con 96/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:- ESTABLECER** por concepto de penalidad por mora la suma **S/. 2,291.79 (Dos mil doscientos noventa y uno con 79/100 soles)**, monto que estará a cargo del Contratista empresa **FELH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con su Representante Legal el señor **ROBERTO CARLOS FUENTES ESTELA**.

**ARTÍCULO TERCERO:-DISPONER** que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la empresa **FELH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con su Representante Legal el señor **ROBERTO CARLOS FUENTES ESTELA**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN